



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	AUMENTO DE ALIMENTOS Y VISITAS
DEMANDANTE:	ALBA DEL PILAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DEMANDADO:	LUIS GUILLERMO LEMUS MONTAÑA Y ANA CATALINA SANTANA MARTÍNEZ
RADICACIÓN:	2021-00804
ASUNTO:	ADMITE

Mediante auto del 29 de octubre de 2021, se declaró inadmisibles las demandas verbales sumarias de AUMENTO DE ALIMENTOS Y VISITAS, seguidamente, el 08 de noviembre de 2021 el apoderado de la parte demandante presentó escrito subsanatorio, del cual se aprecia la concurrencia de los requisitos generales y especiales para el asunto convocado – Art. 82, 84 y SS del CGP, Art. 111 Ley 1098/2006. En consecuencia se dispone:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de AUMENTO DE ALIMENTOS Y VISITAS instaurada por ALBA DEL PILAR SÁNCHEZ MARTÍNEZ, quien actúa a través de apoderado, en contra de LUIS GUILLERMO LEMUS MONTAÑA y ANA CATALINA SANTANA MARTÍNEZ.

SEGUNDO: ADELANTAR el presente asunto por el trámite previsto para el proceso verbal sumario, consagrado en el artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la certificación o constancia de recibido y lectura del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de diez (10) días, para que proceda a su contestación.

QUINTO: COMUNÍQUESELE al (a) Defensor de Familia adscrito a este Juzgado.

SEXTO: REQUERIR a la parte demandante para que dé cumplimiento al inciso 2°, artículo 8 del Decreto 806 del 2020, como quiera que no se encuentra en la demanda.

SEPTIMO: RECONOCER personería para actuar al abogado ALBERTO ACOSTA GUERRERO como apoderado de la demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)**

Bogotá D.C., hoy 30 de noviembre de 2021, se
notifica esta providencia en el ESTADO No. 92

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA